



POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

OB-09/17 JF

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS PARA MANTENER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN EN LOS VIALES DEL CAMPUS SUR, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, A ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

TRAMITACIÓN ORDINARIA



ÍNDICE DEL CLAUSULADO

- 1.- RÉGIMEN JURÍDICO**
- 2.- PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**
- 3.- OBJETO DEL CONTRATO**
- 4.- PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
- 5.- REVISIÓN DE PRECIOS**
- 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**
- 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
- 8. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA**
- 9.- ADJUDICACIÓN**
- 10.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
- 11.- FORMALIZACIÓN**
- 12.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**
- 13.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**
- 14.- SEGURO DE LAS OBRAS**
- 15.- ABONO DE LAS OBRAS**
- 16.- VIGILANCIA DE LAS OBRAS**
- 17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**
- 18.- CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS Y SUBCONTRATACIÓN**
- 19.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**
- 20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**
- 21.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**
- 22.- LIQUIDACIÓN**
- 23.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**



POLITÉCNICA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS PARA MANTENER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN EN LOS VIALES DEL CAMPUS SUR, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, A ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

I- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- RÉGIMEN JURÍDICO

- 1.1. La contratación que regula el presente Pliego tiene naturaleza administrativa y se registrará por las cláusulas contenidas en el mismo.
- 1.2. Para todo lo no previsto en él, se aplicará el vigente **Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE del 16) (TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE del 2 de octubre), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (B.O.E. del 26) por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en tanto continúe vigente o a las normas reglamentarias que le sustituyan, el Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. del 11) y demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa. Igualmente serán de aplicación los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre de 2010).**

2.- PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 2.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos, y efectos señalados en las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su suspensión o resolución y determinar los efectos de éstas. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, o con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magnífico, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cualquier otro acuerdo de los demás órganos administrativos será susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magnífico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

- 2.2 Las empresas ofertantes, y la adjudicataria, tanto españolas como extranjeras se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con sede en Madrid, con renuncia al propio fuero que por cualquier causa pudiere corresponderle, para cuanto se derive, causal o indirectamente del presente contrato.
- 2.3. El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación vigente de Contratos de las Administraciones Públicas, a lo dispuesto en este Pliego y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente contratación.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1. El presente Pliego tiene por objeto regular las condiciones bajo las que se ha de contratar la realización **de las obras de conservación de pavimentos para mantener las condiciones de seguridad de la circulación en los viales del Campus Sur, de la Universidad Politécnica de Madrid** conforme al proyecto de obra que incluye el pliego de prescripciones técnicas redactado por **D. Manuel Mayoral Coll** (s/clasificación del art. 122.1 del TRLCSP) con fecha **junio 2017**.

CPV 45233222-1

- 3.2. La ejecución de la presente contratación se ajustará estrictamente al Proyecto de Obra elaborado, en los términos de los **artículos 123 y siguientes** del TRLCSP.
- 3.2. Obligatoriamente tienen carácter contractual todos los documentos contenidos en el proyecto, donde se detallan las necesidades a satisfacer, los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, un vez aprobado por la Universidad, así como el propio documento en el que se formalice el contrato y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3.3. NO se admiten variantes o alternativas distintas a las contempladas por este Pliego.

4.- PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- 4.1. El presupuesto total de licitación es de **ciento noventa y nueve mil doscientos seis euros y cuarenta céntimos (199.206,40 €) IVA excluido**, al que habrá de añadirse el 21 % del importe en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 4.2. El precio del contrato será el ofertado por el licitador que resulte adjudicatario y se entenderán comprendidos en él todos los gastos, de él derivados, cualquiera que sea su naturaleza. Así, serán de cuenta del adjudicatario los **gastos** que origine el otorgamiento del contrato, así como toda



POLITÉCNICA

clase de impuestos, tasas y precios públicos (tales como tasas por prestación de servicios urbanísticos, Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, fianza en concepto de garantía de la correcta gestión de residuos de construcción y demolición, etc.) del Estado, del Ente Autónomo o de la Corporación Local que se devenguen o causen por motivo de la contratación o de su objeto cuya ejecución se contrata, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido que se indicará como partida independiente.

Del mismo modo, se considerarán incluidos en el contrato todos aquellos gastos derivados de la certificación y legalización de todas y cada una de las instalaciones por los organismos competentes, incluidos los proyectos técnicos y sus visados, así como de la gestión, en nombre de la Universidad, de su contratación con las compañías suministradoras (incluidos los derechos de acceso y enganche así como la ejecución material de todas las a cometidas con el empleo de cuantos medios auxiliares fueran necesarios).

El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posibles peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

- 4.3. **Gastos de publicidad:** Los gastos que se originen por la inserción del **anuncio de la formalización** del procedimiento negociado, en el caso de que su importe sea igual o superior a 100.000 euros en el Diario Oficial correspondiente, serán por cuenta del adjudicatario. El importe máximo de los gastos de publicidad del contrato será de 1.500 €.
- 4.4. El valor estimado del contrato es de **199.206,40** euros.
- 4.5. Para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad Politécnica de Madrid como consecuencia del cumplimiento del contrato, existe crédito suficiente en las **aplicaciones presupuestarias: 18.30.01/321P/630.00 y 18.21.04/321P/630.00.**

5.- REVISIÓN DE PRECIOS

La presente contratación **NO** está sujeta a la revisión de precios, debido a su plazo de ejecución, en los términos señalados en los artículos 89 a 94 del TRLCSP.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- 6.1. El plazo total de ejecución de las obras será de **DOS (2) meses.**

Los plazos parciales se determinarán en el programa de trabajo a que hace referencia el apartado 6.3.



POLITÉCNICA

- 6.2. Dicho plazo comenzará a computarse desde el Acta de Comprobación de Replanteo, conforme lo indicado en el **artículo 229** de la L.C.S.P y 139, 140 y 141 RGLCAP.
- 6.3. Siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad en virtud de lo dispuesto en el **punto 6.1 anterior**, el contratista estará obligado, conforme a lo previsto en la normativa vigente, a presentar un **programa de trabajo** dentro del plazo de treinta días contado desde la formalización del contrato (Art. 144 del RGLCAP y de conformidad con el art. 27 del PCAG). Dicho programa, una vez aprobado por el órgano de contratación será de obligado cumplimiento.

II.- ADJUDICACIÓN

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será la de **procedimiento negociado sin publicidad** en virtud de lo dispuesto en los artículos 138 y 169 al 171 del TRLCSP, por encontrarse en el supuesto del artículo 177.2 al ser su importe inferior a 200.000 euros.

Para ello, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos que se detallan en la cláusula 8. Debe dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, según el art. 178.5 de la L.C.S.P.

8. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la TRLCSP, y que no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones tipificadas en el artículo 60 del TRLCSP, para lo cual presentarán una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de acuerdo con el art. 73 del TRLCSP. Sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Las proposiciones económicas se formularán en modelo oficial – ANEXO Nº 1- y se entregarán en mano, en el plazo y lugar indicados en la solicitud de la propuesta económica, durante las horas de oficina. Siempre que sea posible, deberá indicarse una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones. (Art. 146.1.d) del TRLCSP)

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Universidad.



POLITÉCNICA

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La proposición económica deberá acompañarse de los documentos vigentes que acrediten la **capacidad para contratar**. Podrán presentarse en originales o mediante copia de los mismos que tenga carácter de auténtica conforme a la Legislación vigente.

8.1. Si el ofertante es:

- a) Persona física, copia debidamente autenticada del documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad para españoles, pasaporte, autorización de residencia y del Ministerio de Trabajo, para extranjeros).
- b) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Deberá aportar copia autenticada de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, copia auténtica de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Tendrán capacidad para contratar con la Universidad, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en Anexo I del RGLCAP.
- d) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con el Sector Público, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 del TRLCSP.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.



8.2. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá presentar apoderamiento bastante al efecto para representar a la persona o Entidad en cuyo nombre se concurra ante la Universidad, inscrito en el Registro Mercantil en su caso, o en el Registro Oficial que corresponda. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento de Registro Mercantil.

8.3. En los casos de no ser exigible clasificación los licitadores deberán acreditar su solvencia económica – financiera y técnica con arreglo a lo establecido en esta Cláusula.

A.- Solvencia económica y financiera. La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará, en virtud del art. 75 del TRLCSP, por:

a) Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de **298.809,60 euros**.

Este requisito se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a la Universidad, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

B.- Solvencia técnica. La justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará, en virtud del art. 76 del TRLCSP, por:

a) La experiencia en la realización de contratos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de las obras efectuadas por el interesado en el curso de los cinco últimos años, **avalados por certificados de buena ejecución**, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **139.444,48 euros**.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.



c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

[d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Clasificación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del TRLCSP, si el presupuesto de estas obras reflejado en la Cláusula 4.1 fuese igual o superior a 500.000 € será requisito indispensable que los licitadores acrediten su clasificación en:

Grupo

Subgrupo

Categoría

La clasificación se acreditará en la forma establecida en el art. 65 del TRLCSP, mediante certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y con dicha certificación queda acreditada la solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado, en todo caso, de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han sufrido variación (art. 146.3 del TRLCSP).] **NO PROCEDE**

8.4. Cuando la proposición se presente por una unión de personas físicas que se constituyan temporalmente al efecto, todas ellas deberán presentar la documentación demostrativa de la titulación académica y la inscripción en el colegio profesional correspondiente, y su solvencia económico – financiera y técnica conforme a los apartados anteriores, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP.

8.5. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

8.6. Cuando la proposición económica se presente por una unión temporal de empresas que se constituya al efecto, de conformidad con el art. 67.5 del TRLCSP, deberán acreditar, individualmente su solvencia económica y técnica conforme a lo indicado en los apartados anteriores, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP, siempre y cuando, todas las empresas que integren la UTE estén previamente clasificadas como empresas de obras.

**8.7. Anexo 2** de este pliego:

- Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo oficial cualificado, de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP y a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE del 4 de enero de 1985). La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP. Sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- Declaración de que la persona física/jurídica representada se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; no tiene deudas con la Comunidad de Madrid y; se encuentra dado de alta y al corriente de pago en el Impuesto sobre Actividades Económicas, todo ello, en los términos recogidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, comprometiéndose a presentar, en caso de resultar adjudicatario, las correspondientes certificaciones a requerimiento de la Universidad.

8.8. Garantía provisional: Considerando las circunstancias concurrentes del presente contrato, no se precisa la presentación de garantía provisional.

8.9. Si dos o más licitadores concurren a la licitación habiéndose constituido en unión temporal por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, deberán cumplir para su admisión a la misma, cada uno de ellos, con los requisitos exigidos en la legislación vigente y en este pliego. Se incluirá un documento en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que sumen el compromiso de constituirse en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

8.10. Podrá aportarse certificado vigente del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de los actos inscribibles voluntariamente señalados en los arts. 15 y 16 del R.D. 817/2009, en cuyo caso, se entenderá que se incluyen, los documentos referidos en dicho certificado.

8.11. Los empresarios extranjeros formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. **Anexo 4** de este pliego.

8.12. Anexos 3 (si procede), **5 y 6.**

9.- ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato se negociarán los aspectos técnicos y económicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego (art. 176 TRLCSP).



Las ofertas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la carta de invitación. La presentación de la oferta, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

9.1. Examen de las ofertas y negociación.

Los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación son:

9.1.1.- **El precio.** Se valorará como más ventajosa la oferta más baja, con una puntuación máxima de **60 puntos**. Se otorgará a la oferta más ventajosa 60 puntos, puntuando el resto en relación directamente proporcional (regla de tres) al porcentaje de baja de cada oferta¹.

9.1.2.- **Reducción de plazo para la realización del acta de comprobación de replanteo de la obra.** Puntuación máxima de **15 puntos**. Se otorgará a la propuesta que ofrezca realizar el acta de replanteo de la obra dentro del **plazo de 7 días** desde la formalización del contrato, **15 puntos**, lo que supone una reducción del 75% respecto al plazo máximo legalmente establecido de un mes para el inicio de las obras; puntuando el resto en relación directamente proporcional (regla de tres) a la reducción de plazo ofertada.^[2]

En el caso de no contar con una reducción de plazo del 75%, se otorgará a la hipotética reducción del 75% 15 puntos, puntuando el resto en relación directamente proporcional (regla de tres) a la reducción de plazo ofertada.

El plazo ofertado se considerará CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO en la ejecución del mismo.

9.1.2.- **Incremento del plazo de garantía de las obras.** Puntuación máxima de **5 puntos**. Se otorgará a la propuesta de mayor plazo de garantía con respecto al indicado en este Pliego 5 puntos, puntuando el resto en relación directamente proporcional (regla de tres) a la ampliación de plazo^[2].

9.1.3.- **Mejor conocimiento del proyecto** y del emplazamiento físico de la obra: se valorarán mediante la expresión concreta, en memoria escrita y gráfica, (máximo 10 páginas DINA-4), con una puntuación máxima de **20 puntos**, que incluya las conclusiones globales extraídas del análisis de la totalidad de los documentos (presupuesto y otros) que conforman el proyecto técnico y que incluya valoración expresa de la suficiencia cuantitativa y cualitativa de la información contenida en los mismos para la ejecución del contrato.

¹ $X \text{ puntos de cada oferta} = \frac{(60 \text{ puntos}) \times (\% \text{ baja de cada oferta})}{\% \text{ baja de oferta más económica}}$

^[2] $X \text{ puntos de cada oferta} = \frac{(15 \text{ puntos}) \times (\text{reducción de plazo de cada oferta})}{\text{mayor reducción de plazo}}$

^[2] $X \text{ puntos de cada oferta} = \frac{(5 \text{ puntos}) \times (\text{incremento de plazo de cada oferta})}{\text{mayor incremento de plazo}}$



POLITÉCNICA

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas (al menos 3 siempre que ello sea posible, según regula el art. 178.1 del TRLCSP), de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

9.2. Adjudicación.

El órgano de contratación de la Universidad Politécnica de Madrid requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente:

- La documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante las certificaciones administrativas expedidas por los Organismos correspondientes, así como, la presentación del alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas. Además, deberá acreditar la ausencia de deudas con la Comunidad de Madrid mediante certificado emitido por la Consejería de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (BOCM 11 de abril)
- El documento que acredite haber constituido a disposición del órgano contratante la garantía definitiva del importe del **5 % del precio del contrato IVA excluido**, en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, incluyendo la retención en el precio (art. 96.2 del TRLCSP), en cuyo caso, la retención en el precio se efectuará en el primer abono. Si ésta no alcanzase el importe establecido para la garantía definitiva, se practicará dicha retención en el segundo y sucesivos abonos hasta completar el importe de la garantía definitiva del contrato.
- **Certificado vigente de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas al que se refiere el artículo 6 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los siguientes requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, mediante garantía global con los requisitos establecidos en el 98 del TRLCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando el licitante adjudicatario tuviera la condición de unión temporal, deberá aportar además, **escritura pública de constitución** inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Economía y Hacienda o análogo y



nombramientos de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo y NIF asignado a la Agrupación.

11.- FORMALIZACIÓN

11.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

- a) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación de la Universidad requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- b) En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

11.2 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

11.3 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

11.4. Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego, que será firmado por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato.

Todo ello, de acuerdo con lo previsto en el art. 156 del TRLCSP.

11.5. Los **gastos de publicidad** que se originen por la inserción del **anuncio de la formalización** del procedimiento negociado, en el caso de que su importe sea igual o superior a 100.000 euros en el Diario Oficial correspondiente, deberán ser abonados por el adjudicatario dentro del plazo de un mes desde su publicación.



12.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

En un plazo no superior a un mes salvo casos excepcionalmente justificados desde la formalización del contrato se procederá a efectuar la comprobación del replanteo, de conformidad con el art. 229 del TRLCSP, que, salvo circunstancias contrarias, permitirá el comienzo de las obras.

La comprobación del replanteo se sujetará a las reglas establecidas en los arts. 139, 140 y 141 del RGLCAP.

CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: No obstante la realización del acta de comprobación de replanteo se realizará en el plazo ofertado por el adjudicatario en su propuesta.

Entre esas circunstancias contrarias en que la Universidad podrá fundamentar la inviabilidad/no efectividad del comienzo de las obras por causa imputable al contratista se encuentra la falta de presentación por parte de éste, ante la Dirección Facultativa y al representante de aquélla, de todos o alguno de los documentos que se relacionan a continuación con anterioridad a la fecha fijada para el comienzo de las obras:

1. El Plan de Seguridad y Salud, para su aprobación previo informe favorable del coordinador de seguridad y salud en la fase de ejecución, con un plazo mínimo de quince días naturales anteriores al máximo fijado para la firma del acta de replanteo en el trabajo de conformidad al RD 1627/1997 de 24 de octubre.
2. En idéntico plazo que en los puntos anteriores, declaración responsable en que figure la designación del representante o representantes del adjudicatario en obra, en las labores de jefe y/o encargado de la misma, designación de recurso preventivo y responsable de la correcta gestión de los residuos generados, así como el compromiso de permanencia a pie de obra de todos ellos.
3. El Plan de Gestión de Residuos, que refleje cómo llevar a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, elaborado a partir del Estudio de Gestión de Residuos incluido en el proyecto técnico. El Plan, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por el órgano de contratación de la Universidad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la misma.
4. Acreditación de haber suscrito contrato con empresa de gestión de los residuos de construcción y demolición generados en la obra.
5. Programa de trabajo valorado (con independencia de lo previsto en el apartado 6.3 de este pliego y aun cuando no fuera obligatorio de acuerdo con el art. 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) en los términos previstos en el art. 144 del RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del PCAG.
6. Acreditación de haber suscrito contrato con empresa de control de calidad encargada de efectuar los trabajos contenidos en el capítulo correspondiente del presupuesto de las obras y por el importe por él reflejado.
7. Plano con la implantación definitiva de la obra que deberá permanecer expuesto en un lugar visible de la misma.
8. Para el caso de obras exteriores de los edificios, justificación de haber contratado con las compañías de servicios correspondientes los suministros provisionales de agua y energía eléctrica para la ejecución del contrato.



POLITÉCNICA

El plazo de ejecución del contrato será el especificado en la Cláusula 6.1 de este Pliego, salvo que el adjudicatario haya propuesto otro menor y éste fuera aceptado por la Universidad.

El contratista estará obligado a cumplir el plazo fijado para la ejecución del contrato y, en su caso, los plazos parciales que se fijen con motivo de la aprobación del programa de trabajo. La licitación del adjudicatario en el procedimiento de contratación supone su conocimiento suficiente del contenido del proyecto y la aceptación de la viabilidad de la ejecución de la obra en los términos en que en él se recoge. El adjudicatario no podrá, por tanto, fundamentar demoras en el plazo de ejecución de las obras motivadas por solicitud de aclaraciones del proyecto técnico dirigidas a la Dirección Facultativa cuando dichas aclaraciones no hubieran sido formuladas en el primer tercio del plazo total de ejecución del contrato.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Universidad.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 del TRLCSP.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora con respecto al plazo establecido, la Universidad podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades que se establecen en el **artículo 212** del TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Universidad, originadas por la demora del contratista.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en las certificaciones que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de ellas, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 100** del TRLCSP.

El órgano de contratación podrá, bien por causa de suspensión sobrevenida o acordada por ella a petición del contratista o por decisión propia, conceder prórroga o prórrogas al plazo previsto en este contrato.

La petición de prórroga por parte del contratista deberá realizarse según lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP.

El curso de las obras no podrá suspenderse, salvo en caso de fuerza mayor en los términos señalados en el art. 231 del TRLCSP. El órgano de contratación, sin embargo, se reserva acordar por otras posibles razones, una suspensión no superior a OCHO MESES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 234 del TRLCSP.

El adjudicatario podrá acelerar el ritmo de ejecución de la obra, anticipando su terminación, previo consentimiento expreso y escrito del órgano de contratación, y conformidad de la Dirección Técnica. En tal supuesto, la Universidad no estará obligada a anticipar el pago de la obra ejecutada, que será satisfecha según la forma de pago establecida en el presente Pliego, con arreglo al programa de trabajo valorado aportado por el adjudicatario, y en los vencimientos que hubieran correspondido de seguirse dicho programa.



13.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contrato y Proyecto de Ejecución, y conforme con las instrucciones que dé al contratista la dirección facultativa en la interpretación del proyecto. Dichas instrucciones, que serán de obligado cumplimiento, se recogerán en el “Libro de Órdenes e Incidencias” previamente diligenciado, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del PCAG.

Las anotaciones del “Libro de Órdenes” darán fe a efectos de determinar las posibles causas de resolución e incidencias del contrato de la obra. Sin embargo, cuando el contratista no estuviese conforme con las manifestaciones sentadas en dicho libro podrá alegar en su descargo todas aquellas razones que abonen su postura, aportando las pruebas que estime pertinentes.

CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: Dada la naturaleza de las obras, durante su ejecución es obligatorio contar con la presencia de un diplomado o licenciado en Topografía durante, al menos, el 50% de la jornada laboral, de lunes a viernes.

13.1. Modificación del contrato.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente del contrato de acuerdo con lo previsto en el título IV del libro IV del TRLCSP y art. 158 a 162 del RGLCAP. (Art. 210 del TRLCSP)

El contrato podrá modificarse por razones de interés público, en cuyo caso, las modificaciones acordadas por la Universidad serán obligatorias para el contratista. (Art. 219.1 del TRLCSP)

Dichas modificaciones, conforme a lo previsto en el artículo 107 del TRLCSP, no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, y solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción de las especificaciones técnicas.

- b) Inadecuación de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración de las especificaciones técnicas.

- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.



POLITÉCNICA

d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las actuaciones que se contemplan en el artículo 234.3 del TRLCSP, entre las que se encuentra dar audiencia al contratista

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Universidad, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. (234.2 del TRLCSP)

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 156 y 219.2 del TRLCSP. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación (art. 99.3 del TRLCSP).

13.2. Suspensión de las obras.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 220 del TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Universidad acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Universidad abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 239 del TRLCSP.

13.3. Condiciones especiales de tipo social.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, (BOCM de 4 de enero de 1999), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la calidad y la estabilidad en el empleo,



el contratista estará obligado a tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, en la nueva redacción dada por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

14.- SEGURO DE LAS OBRAS

Para responder de los riesgos a que pueda verse afectada la obra, el adjudicatario suscribirá una póliza de Seguros, **por el importe total de su cifra de adjudicación**, en la que se designará como beneficiario a la Universidad Politécnica de Madrid y que cubrirá la totalidad de riesgos y durante todo el tiempo de duración de las obras a realizar. El importe de la prima será íntegramente a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario entregará al órgano de contratación una copia de la póliza de seguros, junto con el recibo del pago de la prima correspondiente, **en un plazo máximo de 20 días a partir de la firma del contrato** para que éste las apruebe y, en el caso de disconformidad con el contenido de dicha póliza o incumplimiento del plazo señalado, la Universidad suscribirá una póliza con la Compañía de Seguros que considere, descontando el importe de la prima de la primera certificación de obra que presente el adjudicatario.

15.- ABONO DE LAS OBRAS

15.1. El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los trabajos realizados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

A dichos efectos el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Gestión Económica, (c/ Ramiro de Maeztu, nº 7 – 2ª planta, 28040 Madrid); el órgano de contratación es el Excmo. Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, y el destinatario de la factura es el Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Régimen Interior; estos datos deberán constar en cada factura. (Disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP).

15.2. En su caso, antes de proceder al pago de la primera certificación, el Adjudicatario deberá presentar el documento que acredite el pago del anuncio de la formalización del contrato en el Diario Oficial correspondiente. Asimismo, si la garantía definitiva del contrato se constituye en la modalidad de retención en el precio, ésta se practicará en el abono de la primera certificación. Si ésta no alcanzase el importe establecido para la garantía definitiva, se efectuará dicha retención en la segunda y sucesivas certificaciones hasta completar el importe de la garantía definitiva del contrato.

15.3. Las obras se abonarán mediante certificaciones mensuales dentro del plazo de 30 días, a partir de la fecha de expedición de las facturaciones y dichas certificaciones.



POLITÉCNICA

A los efectos del pago, la Universidad expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta.

15.4. La demora en el pago por plazo superior al indicado en el artículo 216.4 y disposición transitoria 6ª del TRLCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El adjudicatario podrá reclamar por escrito a la Universidad Politécnica de Madrid el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Universidad no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Universidad, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

15.5. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos de acuerdo con lo establecido en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

15.6. La certificación final o definitiva representará la totalidad de los trabajos realizados y por un importe que no podrá ser superior al total del contrato.

16.- VIGILANCIA DE LAS OBRAS

La Universidad designa al Área de Proyectos y Obras responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato a cuyos miembros se facilitará el acceso a la misma.

La Universidad empleará el personal que estime necesario para inspeccionar y controlar las obras adjudicadas en la forma más amplia y en todos los aspectos.

El Adjudicatario permitirá el acceso de los responsables de la Universidad a todas las partes de la obra, a fin de que su personal pueda efectuar las inspecciones y controles en cualquiera de las fases de los trabajos. Éstos harán lo posible por no interferir en las actividades del Adjudicatario.

El responsable de la Universidad podrá advertir al Adjudicatario los defectos que observe en materia de seguridad, señalización y posibles daños que puedan dar lugar a incidentes, retrasos, paralizaciones, sanciones o molestias y perjudicar las relaciones de la Universidad Politécnica de Madrid con terceros. Asimismo, podrá comprobar en cualquier momento los materiales empleados en la ejecución de la obra, tanto en lo que respecta a su clase como al cumplimiento de todas las condiciones técnicas exigidas.

Cuando el responsable de la Universidad realice estas visitas de inspección irá acompañado por un responsable del Adjudicatario, que recibirá y cumplimentará las comunicaciones y órdenes que se le indiquen.



No deberán tener acceso a la obra aquellas personas que no hayan sido debidamente autorizadas por la Dirección Facultativa o el órgano de contratación, siendo responsable el Adjudicatario de los accidentes que en personas o cosas pudieran ocurrir por incumplimiento de esta norma.

Cualquier dificultad que, por causas de fuerza mayor totalmente ajenas a la voluntad del adjudicatario, surgiera en cuanto al estricto cumplimiento de las condiciones y del plazo, habrá de ser sometida y consultada por el contratista con antelación suficiente para ser resuelta con la conformidad de la Universidad, según las indicaciones de la misma, causa de resolución si así no lo hiciese, y con las consecuencias previstas en el artículo 239 del TRLCSP, en cuanto a pérdida de la garantía y responsabilidad de daños y perjuicios.

17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones generales del contratista derivadas del régimen jurídico del contrato y de las especificadas en la Cláusulas anteriores, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

- 17.1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y serán de su cuenta las indemnizaciones de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato (artículos 215 y 231 del TRLCSP).
- 17.2. El contratista deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato que estará bajo su exclusiva dependencia en su calidad de empleador, siendo la Universidad del todo ajena a las relaciones laborales establecidas.
- 17.3. El adjudicatario queda obligado bajo su exclusiva responsabilidad, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, fiscal y de seguridad y salud en el trabajo, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato. El Adjudicatario se obliga al estricto cumplimiento de toda la legislación y normativa general en materia socio-laboral.

Las infracciones y sanciones que se deriven del incumplimiento de dicha normativa serán responsabilidad del contratista.

Se obliga asimismo a presentar a petición de la Universidad Politécnica de Madrid la documentación que se indica a continuación, en el tiempo y forma especificado.

- 17.3.1. Antes de iniciar los trabajos se entregará al responsable de la Universidad en el Centro de trabajo:

- a) Número Patronal y Actividad del Adjudicatario.
- b) Documento de Calificación Empresarial (DCE).
- c) Libro de Matrícula del Personal.



POLITÉCNICA

17.3.2. Durante la ejecución de los trabajos se entregará al responsable de la Universidad en el Centro de trabajo:

- a) Relación nominal del personal empleado en el Contrato. Esta relación se presentará incluso diariamente a primera hora de la jornada. La Universidad podrá suministrar el modelo de documento a presentar. A partir de la presentación de la primera relación nominal sólo será necesario comunicar sus alteraciones por altas y bajas del personal empleado en la obra.
- b) Justificantes de pagos mensuales de Seguros Sociales (Modelos TC-1 y TC-2).

17.3.3. Antes de la liquidación definitiva de los trabajos se entregará en el Servicio de Contratación de la Universidad Politécnica de Madrid:

- a) Los recibos de haber percibido, todos y cada uno de los empleados del Adjudicatario en esta contratación, las nóminas correspondientes al último mes de trabajo. Si cabe presumir que no han percibido los sueldos de mensualidades anteriores, se aportarán también las nóminas correspondientes.
- b) Si en la "Relación Nominal del Personal" figurase algún empleado no inscrito en el Libro de Matrícula, el Adjudicatario deberá presentar el "parte de alta en la Seguridad Social" de dicho empleado y reseñar en la Relación Nominal de Personal la fecha del alta del empleado. Ningún empleado podrá trabajar en la obra objeto de esta contratación si no se justifican estos extremos.

Las infracciones y sanciones que se deriven del incumplimiento de la normativa socio-laboral serán de la entera responsabilidad del contratista.

17.4.- El Adjudicatario y su personal se obligan a cumplir la Ley 31/1995, de 8 de noviembre (BOE del 19) de Prevención de Riesgos Laborales y normativa dictada en su desarrollo.

El incumplimiento por parte del Adjudicatario de alguna de estas obligaciones podrá dar lugar a que la Dirección Técnica o Facultativa ordene la paralización temporal de los trabajos y/o la retención del pago parcial o total de certificaciones, en tanto y cuanto el Adjudicatario no cumpla con las estipulaciones de esta condición.

En ningún caso la aplicación de estas medidas podrá dar lugar a reclamaciones del Adjudicatario sobre posibles compensaciones económicas o incremento de plazos.

Igualmente deberá cumplimentar las medidas de Seguridad y Salud en las obras de construcción impuestas por la normativa en vigor. En aplicación del estudio de seguridad y salud, o en su caso, del estudio básico, el contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico. Dicho Plan deberá ser informado favorablemente antes del inicio de la obra como se indica en la cláusula 12.1 del presente pliego.

17.5.- El Adjudicatario se obliga al estricto cumplimiento de toda la legislación y normativa general en materia medioambiental y, en especial, a la relativa al cumplimiento de la normativa de gestión de residuos. Así, el contratista que ejecute la obra estará obligado a presentar a la Universidad un Plan que refleje cómo



llevar a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. El Plan, una vez aprobado por el órgano de contratación, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la misma. A la finalización de los trabajos, el contratista deberá hacer entrega al productor de los certificados y demás documentación acreditativa de la correcta gestión de dichos residuos.

17.6.- El Adjudicatario se hará responsable de la urbanización en el estado en que la reciba al comienzo de sus trabajos, a excepción de los trabajos relativos a la misma y que se contemplan en este Pliego comprometiéndose a reparar a su cargo, en el menor plazo posible cualquier desperfecto imputable a él, que pudiera producirse en la misma como consecuencia directa o indirecta de las obras.

Asimismo, en el desarrollo de los trabajos ocupará el menor espacio posible de parcela para acopio de materiales.

El Adjudicatario prestará atención especial a aquellos trabajos en los que sean necesarios la coordinación con otros contratos, que la Universidad tenga suscritos con terceros, especialmente los de la urbanización de la parcela.

17.7.- El contratista quedará obligado a guardar sigilo a los datos o antecedentes que, ni siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el Órgano de Contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

17.8.- El Adjudicatario, durante la ejecución de la obra, deberá mantenerla en perfecto estado de orden y limpia de escombros.

17.9.- Al término de la construcción deberá desmontar, demoler y transportar fuera de la obra la maquinaria, encofrados, caseta de obra y cualquier elemento sobrante de la edificación, debiendo entregar las obras a la Universidad terminadas, sin escombros ni restos de materiales y con los pavimentos, elementos de cocina y aseos, cristales y aceras limpios.

18.- CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS Y SUBCONTRATACIÓN

18.1. La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, estará sometida a las condiciones y procedimiento establecido en el **artículo 226** del TRLCSP. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que la Universidad autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.



POLITÉCNICA

18.2. La celebración de subcontratos entre adjudicatario y terceros estará sometida a las condiciones y procedimiento establecido en los **artículos 227, 228 y 228 bis** del TRLCSP.

18.2.1. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Universidad la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista o suministrador, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

18.2.2. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 40 por 100 del importe de adjudicación.

18.2.3. Los subcontratistas o suministradores quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Universidad, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

18.2.4. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas y suministradores el precio pactado en los plazos previstos en el artículo 216.4 del TRLCSP para las relaciones entre la Universidad y el contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

En caso de demora en el pago, el subcontratista o suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

18.2.5. La Universidad podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario del contrato, ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el mismo.

19.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario; según lo dispone el artículo 85 del TRLCSP.



20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las establecidas en el **artículo 223** del TRLCSP, así como las especialmente establecidas para los contratos de obras en el **artículo 237** del referido Texto Refundido a Ley y se acordara por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste y con los efectos previstos en el art. 224,225 y 239 del TRLCSP y 110 a 113 y 172 de RGLACP. Además, son causas de resolución del contrato el incumplimiento de las **CLÁUSULAS ESENCIALES DEL CONTRATO** que se describen en este pliego.

21.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Recibidas las obras conforme a las disposiciones contenidas en el **artículo 235** del TRLCSP y 163 y siguientes del RGLCAP y en las cláusulas 71 y siguientes del PCAG, comenzará el plazo de garantía, que será de un año a partir de la fecha del acta de recepción de las mismas.

Al Acta de Recepción de las obras el Contratista deberá acompañar, para ser incorporados al expediente técnico, los documentos que se relacionan a continuación:

1. Certificados y demás documentación acreditativa de la correcta gestión de los residuos (inocuos y peligrosos, si los hubiera) según los arts. 3 y 7 del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición así como normativa autonómica y local de desarrollo que resultaran de aplicación.
2. Listado con la identificación de todos los subcontratistas intervinientes en la obra.
3. Documentos acreditativos de la garantía de todos los productos y equipos montados en obra así como manuales de mantenimiento de los mismos.
4. Acreditación de la legalización de cada una de las instalaciones realizadas, de las que se deberá aportar: proyecto técnico visado, certificado de dirección de obra y certificados para la autorización de puesta en servicio, en su caso, emitidos por organismo autorizado por la D.G.I.E.M. de la Comunidad de Madrid.

En el supuesto de que la Dirección Facultativa de las obras fuera llevada a cabo por personal propio de la Universidad, el contratista deberá aportar, además:

5. Marcas o sellos de calidad de los materiales y productos.
6. Resultados de los ensayos realizados sobre las unidades de obra ejecutadas.
7. Certificados de los resultados de las pruebas finales de instalaciones, emitidos por organismo acreditado.
8. Libro de Órdenes cumplimentado.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas o el contratista no hubiera hecho entrega de alguno o varios de los documentos relacionados, se hará constar así en el acta, en la que el Director de las mismas señalará los defectos observados y/o documentos pendientes y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para el remedio o entrega de aquéllos.



POLITÉCNICA

Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

22.- LIQUIDACIÓN

Dentro del plazo de **tres meses** a contar desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente.

23.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el facultativo director de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados del art. 235.3 del TRLCSP y 169 del RGLCAP.

Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el **artículo 236** del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes siempre y cuando no quedaran salvedades pendientes en lo relativo a la entrega, por parte del contratista, de la documentación que se le exige en el apartado 20 de este pliego.

En el caso que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar la oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Madrid, a 3 de julio de 2017.

Por la Universidad,

EL VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS,

ANTONIO HIDALGO NUCHERA

LA EMPRESA ADJUDICATARIA,

NOTA: Para hacer constar que el presente Pliego coincide en su contenido con el informado por la Asesoría Jurídica de esta Universidad Politécnica, con fecha **28 de septiembre de 2016**.



ANEXO – Nº 1

En Madrid, a D. con D.N.I. nº
..... expedido enen fecha..... Vecino de
..... Provincia de..... en calidad de (1)
..... de la empresa
con domicilio social en N.I.F.
..... calle..... DP..... Teléfono..... Fa
x..... e.mail.....

Enterado del proyecto de las obras de.....
.....
.....

y de las condiciones y requisitos para concurrir a su ejecución, cree que se encuentra en situación de llevar a cabo las referidas obras. A este efecto, hace constar:

- 1º Que conoce el proyecto completo.
- 2º Que ha examinado el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto de ejecución aplicables y los acepta incondicionalmente.
- 3º Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad.
- 4º Que se compromete en nombre (2) _____ a tomar a su cargo la mencionada obra por:

- el precio de (letra y número euros) **IVA excluido**, al que habrá de añadirse el importe de (letra y número euros) en concepto de **Impuesto sobre el Valor Añadido**.
- el plazo de garantía de

FIRMA Y SELLO

(1) Apoderado, representante o propietario.
(2) Propio o nombre de la empresa.

**POLITÉCNICA****ANEXO – 2**

D. / D^a _____ en nombre propio, o en representación de la Empresa _____ con CIF nº _____, en calidad de _____

DECLARA bajo su responsabilidad:

I - Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hayan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en:

- El artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma tras la nueva redacción por la Ley 34/2010.
- La Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.
- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- La Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y
- En el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, tras la nueva redacción².

II - Que la persona física/jurídica representada se halla al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones Tributarias** y de **Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes; no tiene **deudas con la Comunidad de Madrid** y; se encuentra dado de alta y al corriente de pago en el **Impuesto sobre Actividades Económicas**, todo ello, en los términos recogidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, comprometiéndose a presentar, en su caso, las correspondientes certificaciones en el plazo máximo de diez hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de su requerimiento por esa Universidad.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, FIRMO LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE
EN MADRID, A

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.

² Redactado por el art. 6.1 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre (BOCM del 28), de Medidas Fiscales y Administrativas.



POLITÉCNICA

ANEXO – 3

D. / D^a _____ en
nombre propio, o en representación de la Empresa _____ con CIF nº
_____, en calidad de _____

DECLARA bajo su responsabilidad:

EL SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el contrato que celebre con la Universidad Politécnica de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste, a los efectos de la oportuna formalización de contrato administrativo con la Universidad Politécnica de Madrid, se expide la presente declaración

EN MADRID, A

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.



POLITÉCNICA

ANEXO – 4

D. / D^a _____ en
nombre propio, o en representación de la Empresa _____ con CIF nº
_____, en calidad de _____

DECLARA:

Que de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la Universidad cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, FIRMO LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE
EN MADRID, A

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.



ANEXO – 5³

D. / D^a _____ en nombre propio, o en representación de la Empresa _____ con CIF nº _____, al objeto de participar en la presente licitación, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA⁴

A) Que la citada empresa no pertenece a ningún grupo de empresas entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

B) Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominado..... siendo la única que presenta proposición en este expediente de contratación.

C) Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominado y, además de la misma, presentan proposiciones en este expediente de contratación las siguientes: (cítese la Razón social y CIF de todas).

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, FIRMO LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE
EN MADRID, A

(Lugar, fecha y firma del proponente)

³ Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

⁴ Las opciones A) B) y C) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.



POLITÉCNICA

ANEXO – 6

D. / D^a _____ en
nombre propio, o en representación de la Empresa _____ con CIF nº
_____.

AUTORIZA,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios públicos y respecto del expediente, a la Universidad Politécnica de Madrid a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la siguiente dirección de correo electrónico:
.....

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, FIRMO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN,
EN MADRID, A

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.